

# PLAN DE APERTURA PLANTA DE COMPOSTAJE DE SAN PABLO TACACHICO



ELABORADO POR:

ROBERTO FLORES ANDRADE  
ENC. UNIDAD DE MEDIOAMBIENTE

SEPTIEMBRE 2021

## CONTEXTO

Las plantas de compostajes son parte del manejo integral de los desechos sólidos, se aprovecha el desecho orgánico generado en los municipios, realizando el proceso de compostaje y el producto de este utilizado en la agricultura, mantenimiento de parques y otros como un mejorador de suelo.

La ventaja de contar con una planta de compostaje, es que permite a las municipalidades manejar los desechos orgánicos en el sitio, reducir las cantidades de desechos que llegan a los sitios autorizados para disposición final, incentivar el uso de compost en el territorios, además de ampliar la vida útil en los rellenos sanitarios. Para mejorar el proceso de compostaje es fundamental la separación de los desechos orgánicos en el origen.

La planta de compostaje de San Pablo Tacachico es compuesta por dos cámaras, cada una, con cuatro pilas estacionarias que tiene una capacidad de 36 m<sup>3</sup>. El promedio de producción está sujeto al tipo de materia orgánica incorporada al sistema, por lo que se estima que el rendimiento por pila está en el rango de 60 a 80 quintales de compost.

A nivel nacional se cuenta con 43 plantas de compostaje construidas, en ellas se procesa los desechos orgánicos que generan los municipios de los cuales se tiene: cáscaras de verduras, cascarones de huevo, residuo de café, materia orgánica de poda, frutas, etc. Todo se va a un proceso de compostaje y este producto es utilizado como mejorador de suelo, ya que según análisis realizados están presentes los componentes necesarios para los cultivos como N, P, K, Ca, Mg, S, Fe, Cu, Mn, Zn.

La cantidad de desechos sólidos recolectados diariamente en el Municipio de San Pablo Tacachico ronda las 10 toneladas métricas, calculados a partir de las entregas en el relleno sanitario de MIDES para su disposición final a un precio de \$27.19 por tonelada métrica.

Cabe señalar que estos datos solo expresan la cantidad de desechos sólidos recolectados por la Municipalidad, los cuales reciben disposición final. Pero en la zona rural escasamente se presta el servicio, y no se tienen datos actualizados de cuanto se puede estar produciendo.

El alcance de la cobertura de recolección de desechos sólidos es restringido en el municipio, pues el servicio a nivel rural es deficiente. De acuerdo al Diagnóstico Ambiental Participativo del Municipio, de 1414 viviendas solo 923 reciben el servicio, representando un 65% de toda la población urbana. En la zona rural de 3170 viviendas, solo 220 reciben el servicios representando 6.94% de dicha población. Se estima que a nivel municipal para la recolección de residuos sólidos existe un déficit del 75.07% y una cobertura de 24.93%.

## OBJETIVO GENERAL

Aperturar las instalaciones de la planta de compostaje para la disposición final de residuos sólidos orgánicos.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar gestiones administrativas en el Concejo Municipal para la apertura de la planta de compostaje.
- Reparar las instalaciones de la planta de compostaje para el tratamiento de los residuos sólidos orgánicos
- Comprar equipo y demás materiales necesarios para el desarrollo de actividades durante la etapa de funcionamiento.
- Capacitar empleados de la planta de compostaje en el manejo de residuos orgánicos

## NORMATIVA APLICABLE

### LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y FOMENTO AL RECICLAJE

#### **Principios**

**Art. 4.-** Los principios rectores de la gestión integral de residuos son los siguientes:

**Corresponsabilidad:** la gestión integral de *residuos es responsabilidad social, pública y privada*, por lo que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos sus actores de acuerdo a sus respectivas responsabilidades.

**Gradualidad:** las obligaciones para *prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización serán establecidas y exigidas de manera progresiva*, atendiendo la cantidad y peligrosidad de los residuos, las tecnologías disponibles, su impacto, procurando el balance entre lo económico, social y ambiental.

**Responsabilidad del Generador:** (El que contamina paga): toda persona natural o jurídica, incluyendo *las instituciones de gobierno*, es responsable de los residuos que directamente genera, asumiendo los costos de su gestión integral, su manejo adecuado, la contaminación que pueda provocar en el ambiente y la reparación del daño que produzca.

#### **Competencias**

**Art. 6.-** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será el rector en materia de gestión integral de residuos y reciclaje, para regular, dirigir, emitir autorizaciones, monitorear, evaluar, controlar, sancionar, y realizar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos y demás normativa técnica aplicable.

*Las municipalidades son responsables por la gestión de los residuos que se generen en todo el ámbito de su jurisdicción*, y les compete promover y garantizar los servicios de gestión de residuos prestados por sí o a través de la contratación y participación de terceros, emitiendo las normativas

#### **Atribuciones de las Municipalidades**

**Art. 8.-** Las municipalidades en el adecuado cumplimiento del objeto de la presente ley deberán cumplir con las siguientes atribuciones:

a) Incorporar en sus ordenanzas municipales la obligación que tendrán las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sujetas a su jurisdicción, de entregar a los recolectores municipales los residuos de manera separada, en la forma en que la municipalidad disponga.

- b) Diseñar y aplicar su propio Manual de Gestión Integral de Residuos a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional de conformidad a lo dispuesto en esta ley.
- c) Solicitar la aprobación de su Manual de Gestión Integral de Residuos ante el MARN.
- d) Regular la gestión integral de residuos y reciclaje, mediante ordenanzas con base en la presente ley y sus reglamentos.
- e) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos, de acuerdo a su competencia, estableciendo los procedimientos, incentivos o sanciones correspondientes. Asimismo, podrán imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.
- f) Contar con una **unidad administrativa**, bajo cuya responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de residuos y el fomento al reciclaje, con su respectivo presupuesto y personal.
- g) Asegurar que en su territorio se provea del servicio de recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos, entre otros, en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente, lo cual realizará directamente o podrá promover para ello la contratación de terceros o la organización de microempresas, cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal o cualquier otra forma de organización formal que se constituyan en gestores autorizados para tal efecto. En caso que el tercero no cumpla con las actividades de recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos municipales, la municipalidad deberá cumplir con dichas actividades.
- h) Establecer formas asociativas entre municipalidades, o entre éstas con otras entidades privadas o públicas, con las cuales están relacionadas por criterios de territorio, técnico, económicos, para la formación de planes y ejecución de los mismos, así como para prestación de servicios relacionados a la gestión integral de residuos.
- i) Prevenir y eliminar los botaderos ilegales de residuos, así como también, remediar los sitios afectados. Esto último lo realizará en coordinación con el MARN.
- j) Fijar tasas y efectuar el cobro por los servicios de manejo integral de residuos, **calculadas sobre la base de los costos reales** y optimizados del suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y a la **realidad socioeconómica de la población**.
- k) Promover y ejecutar programas educativos y campañas de sensibilización para los habitantes del municipio en la gestión integral de residuos y reciclaje.
- l) Establecer convenios con microempresas cooperativas y otras organizaciones que participen en cualquiera de las fases del proceso de gestión integral de residuos y reciclaje, especialmente en las comunidades que se encuentran lejos de la Alcaldía Municipal.
- m) Contratar a los gestores de residuos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás normativa aplicable.
- n) Fomentar la capacitación de las personas individuales o colectivas que trabajen en la gestión de residuos.
- ñ) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente ley, sus reglamentos y demás normas relacionadas con la materia.

### **Sistema de Gestión Integral de Residuos (SGI)**

**Art. 17.-** Para el correcto establecimiento de una economía circular, las municipalidades deben formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un Sistema de Gestión Integral de Residuos a partir de las interacciones entre generadores y gestores.

Dicho sistema estará contemplado en su respectivo Manual de Gestión de Residuos y debe considerar los siguientes procesos: separación desde la fuente, recolección separada, transporte, transferencia, tratamiento, reciclaje y/o valorización, disposición final, entre otros, que garanticen el adecuado manejo y aprovechamiento de los residuos.

## **Los consumidores**

**Art. 20.-** Los consumidores, en razón de los residuos que generan por el consumo de bienes, tendrán la obligación de efectuar la separación primaria en la fuente, de depositarlos en unidades de contención adecuadas y de entregarlos al recolector municipal o gestor autorizado, en la forma que previamente haya establecido la municipalidad.

## **Separación en la fuente y recolección diferenciada**

**Art. 31.-** La separación en la fuente será realizada por el generador de conformidad a lo estipulado en la respectiva ordenanza municipal, sin embargo, las municipalidades deberán establecer como exigencia mínima la entrega separada de los residuos orgánicos e inorgánicos. Las municipalidades, directamente o a través de gestores autorizados, estarán obligadas a realizar una recolección selectiva o diferenciada de los residuos debidamente separados.

## **De las unidades de contención de residuos**

**Art. 32.-** Para asegurar la recolección diferenciada de los residuos, los generadores deberán depositarlos en unidades de contención de acuerdo a la clasificación y forma establecida en la respectiva ordenanza municipal.

Las municipalidades instalarán unidades de contención de residuos apropiadas y acordes a la forma de separación definida, para el almacenamiento temporal de los residuos en áreas verdes, mercados, parques, plazas públicas y donde fuera necesario. El reglamento de la presente ley, indicará los colores de las unidades de contención de residuos, para la correcta identificación del tipo de residuo que se debe depositar en cada una de ellas.

## **Propiedad de los residuos**

**Art. 35.-** Los residuos que sean recolectados, serán propiedad y responsabilidad de las municipalidades en el momento que los usuarios del servicio coloquen a disposición los residuos para su recolección.

## **Gradualidad en la implementación**

**Art. 63.-** Para efectos de implementación de la presente ley, se establecen los siguientes plazos para la elaboración de los instrumentos que a continuación se detallan:

- a) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá un plazo de doce meses para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
- b) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá un plazo de dieciocho meses para la elaboración del Plan Nacional para la Gestión de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
- c) Las Municipalidades tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la emisión del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos para elaborar su correspondiente Manual de Gestión Integral de Residuos.
- d) Las demás personas que de conformidad a esta ley estén obligadas a contar con autorización y con un Manual de Gestión Integral de Residuos, a partir de la emisión del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos, tendrán seis meses para presentar la solicitud correspondiente al MARN.

## **PRESUPUESTO PARA LA PREPARACION**

En esta fase se deberá comprar materiales para la reparación de pilas, canales, caja de lixiviados, bajada de agua lluvias, chimeneas, puertas y sistema de agua. El trabajo será

realizado con empleados de la institución, específicamente de la unidad de Mantenimiento y Servicios Municipales (encargados de obra de banco y albañil).  
 Con la colaboración de estas personas se elaboró el listado de los materiales, para la cotización en la "Ferretería San Pablo", del municipio de San Pablo Tacachico.



## FERRETERIA SAN PABLO

VICTOR MANUEL GUILLEN

Venta de artículos de Ferrería, Materiales y accesorios para la Construcción  
 Calle a San Isidro, antes de Gasolinera Shell, San Pablo Tacachico, La Libertad.  
 Tel.: 2331-9600 Cel.: 7296-1121

Fecha Emisión: 31/08/2021 09:42 AM  
 Cliente: UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES DE SAN PABLO TACACHICO  
 Dui: 00000000-0  
 Cond Pago: Contado  
 Metodo Entrega: LOCAL  
 Lugar de envío: TACACHICO  
 Atendido por: fs.andrade

Cotizacion No 8302

Codigo	Producto	Cantidad	Precio	SubTotal
72	ANGULO DE 1 1/2" X 1/8"	8.00	\$14.00	\$112.00
2782	PLATINA 1 1/2 X 1/8	3.00	\$10.00	\$30.00
4801	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO GALV DE 1" CH.16	1.00	\$11.25	\$11.25
1028	BISAGRA TUBULAR 5/8"	20.00	\$5.50	\$110.00
9529	DISCO CORTE METAL 14" EAGLE CUT	1.00	\$9.50	\$9.50
5340	DISCO CORTE METAL MANITA 9" X 1/16" X 7/8" (CORTE FINO)	1.00	\$5.00	\$5.00
1490	ELECTRODO 6013 3/32" MT-12	5.50	\$1.30	\$7.15
2504	VARILLA DE HIERRO DE 1/2" LISA BN	1.00	\$9.00	\$9.00
1940	CAÑO NEGRO 1/2" PESADO	1.22	\$11.00	\$14.52
2994	LAMINA LAGRIMADA 1/8"	7.00	\$10.00	\$70.00
124	CEMENTO HOLCIM CESSA PORTLAND	2.00	\$8.80	\$17.60
9474	ARENA DE RIO	1.00	\$24.00	\$24.00
8616	TUBO PVC DE 4" ALTA PRESION SOR26 160PSI	12.00	\$41.00	\$492.00
347	BOTE PEGA PVC TANGIT 475 ML	2.00	\$19.00	\$38.00
1549	TORNILLO GIGALSO PUNTA BROCA 1/2"X8" FIERRO 44645	275.00	\$0.05	\$13.75
1950	CODO PVC 4" 90° SANITARIA J.C.	12.00	\$4.50	\$54.00
3887	LAMPNA JYNCALUM C.262.45MM (1.5A) C19 MDA	8.00	\$11.00	\$88.00
96	SKAFLEX 1A GRIS SALCHICHA	1.00	\$14.00	\$14.00
82	MEGACOLOR ACEITE NEGRO CUR	1.00	\$65.00	\$65.00
2392	VARILLA DE HIERRO LISA DE 5/8	0.32	\$13.00	\$4.16
949	TUBO PVC DE 1 1/2	50.00	\$15.40	\$770.00
1592	CINTA TEFLON DE 1/2	3.00	\$0.35	\$1.05
1480	CODO PVC 1 1/2 LISO	20.00	\$1.75	\$35.00
5183	TEE PVC DE 1 1/2" CON ROSCA	10.00	\$2.50	\$25.00
1478	CAMISA PVC 1 1/2 LISA	6.00	\$1.50	\$9.00
1684	CANDADO ITALIANO YALE DE 50 MM	6.00	\$11.00	\$66.00
1909	ALAMBRE DE PUAS GALVANIZADO TITAN 400 V Y 3 LB. GRAPAS	3.00	\$32.50	\$97.50

Total a pagar: **\$2,906.48**

Cisterna 5m<sup>3</sup> 111.034

Total = 3,940.42

Nota(s):  
 -Esta cotización es válida únicamente por 15 días hábiles apartir de la fecha de emisión.  
 Los precios establecidos en esta cotización pueden estar sujetos a cambios sin previo aviso.

Cabe mencionar que la cisterna de 5000 litros marca ROTOPLAST no fue incluido en el presupuesto original, ya que no se encuentra en el sistema de la ferreteria antes mencionada.

Pero para tener un precio aproximado se consultó en la tienda en línea de la Ferretería FREUND, dicho valor es de \$1,034.00. De tal manera que el costo de la reparación de las instalaciones de la Planta de Compostaje rondaría los \$3,940.48.

## HERRAMIENTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO

Para la etapa de funcionamiento se requerirá la compra de los siguientes equipos y herramientas:

<b>CANTIDAD</b>	<b>EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>
2	Piochas
2	Barras
4	Palas (2 redondas y 2 cuadradas )
2	Rastrillos
1	Manguera de 100 mt
2	Carretillas
4	Aspersores
2	Mascarillas con filtro
12	Guantes de hule
12	Guantes de cuero
3	Galones de alcohol gel
3	Galones de jabón líquido
4	Lentes transparentes
1	Tela sarán (30 metros)
2	Palas dúplex
2	Martillos
2	Machetes de 20"
1	Alicate
1	Rollo de pita de 25 LB
200	Sacos de 100 LB
1	Motoguarraña STILL
1	Bascula (pesar el compost)
1	Bascula para el pesaje de vehículo
1	Trituradora de ramas

Estas herramientas son necesaria para las operaciones diarias durante el tratamiento de los residuos sólidos orgánicos, así como el mantenimiento de las instalaciones de la planta.

## PLAN DE ACCION

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DESEMPEÑO
I	PREPARACION	Derogar acuerdo municipal # 6, acta # 11 del año 2016	Concejo Municipal	
		Reparar las cámaras, canales, cajas de lixiviados, sistemas de agua, cerca perimetral etc.	Servicios Municipales	
		Realizar limpieza y chapoda de malezas en patios y zonas verdes	Servicios Municipales	
		Contratar 2 personas para la operación de la planta	Concejo Municipal	
		Compra de equipo y herramientas para el desempeño de labores.	Concejo Municipal, UACI.	
		Adecuar e instalar unidades de contención para la separación de residuos por parte de los generadores	Concejo Municipal, Servicios Municipales	
		Elaborar y aprobar la ordenanza municipal de gestión integral de residuos sólidos	Comisión de Salud y Medioambiente, Concejo Municipal	
II	FUNCIONAMIENTO	Capacitación de personal operativo de la planta	Medioambiente	
		Establecer alianzas/convenios para recibir residuos orgánicos municipales o de empresas	Concejo Municipal	
		Establecer tarifa de disposición final de residuos orgánicos privados	Concejo Municipal	
		Proveer de agua las cisternas	Servicios Municipales	
		Llenar bitácoras de entrada de materiales orgánicos	Encargado de Planta	
		Supervisión y monitoreo del funcionamiento de la planta de compostaje	Medioambiente, UCSF Tacachico, MARN	





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO**  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR. C.A



**EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.**

**CERTIFICA:** que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta oficina lleva durante el año 2021, Tomo II, se encuentra la que literalmente dice:

**ACTA NÚMERO QUINCE.-** Sesión Extraordinaria.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del dos mil veintiuno.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas, con la asistencia de los señores: Leonel Orlando Sáenz Gálvez, Ana Maribel Gámez de Martínez, Dimas Amílcar Portillo Aragón, Julio César Pérez Morales, Mario Alberto Castillo Villanueva, Luis Santiago Martínez Salguero, Anivar Eduardo Vásquez, Carlos Calderón y Walbert Heriberto Paredes; Regidores Propietarios del Primero al Octavo y Síndico Municipal en su orden respectivo. También con la asistencia de los Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden respectivo: Ángel Galdámez Mejía, Oscar Rolando Ramírez Orellana, Alba Aracely González de Castillo y Llon Reynaldo Varela Paredes; así como también con la asistencia del señor Manuel de Jesús Guzmán, Secretario de actuaciones que autoriza.- Seguidamente el señor Alcalde Municipal aprobó el quórum respectivo y declaró abierta la sesión.- A continuación se sometió a consideración la agenda respectiva la cual fue aprobada.- Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, acuerda y aprueba los puntos siguientes:

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal.-

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204, se determina la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal, bajo principios generales en la organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que en fecha doce del mes octubre del año dos mil diez, el Concejo Municipal que fungió en el periodo comprendido del primero de mayo del año dos mil nueve al treinta de abril del año dos mil doce, acordó suscribir CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el cual fue aprobado por medio de Acuerdo Municipal Número 22 del Acta N° 40 de fecha 12 de Octubre del 2010, para la Construcción y funcionamiento de una Planta de Compostaje en inmueble propiedad de esta Municipalidad, ubicado en el Cantón Obraje Nuevo en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de la Libertad.
- III. Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo Cuatro del Código Municipal en el numeral diez, el cual faculta a los Municipios a la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley; así como en el Artículo Treinta y uno, numeral seis del relacionado Código obliga al Concejo Municipal "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos

naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad." Artículos antes relacionados que son parte integralidad de normas como la Ley de Medioambiente entre otros, permiten fundamentar una toma decisión más eficiente en cuanto al cuidado, preservación y toma de decisiones para el mejoramiento del medio ambiente en el municipio de San Pablo Tacachico.

- IV. Que mediante Acuerdo Municipal N° 6 del Acta N° 11 de fecha 10 de Marzo del 2016, se dejó sin efecto el Convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, así mismo se cerró la Planta de Compostaje del Municipio de San Pablo Tacachico, ubicada en inmueble propiedad de esta Municipalidad, ubicada en el Cantón Obraje Nuevo, a partir del día Uno del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 6 del Acta N° 11 de fecha 10 de Marzo del 2016, en el cual se estableció dejar sin efecto el Convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo el cierre de la Planta de Compostaje.-
2. **Iniciar los procedimientos para la apertura de la Planta de Compostaje del Municipio de San Pablo Tacachico, ubicada en inmueble propiedad de esta Municipalidad, ubicada en el Cantón Obraje Nuevo, a partir del día Uno del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.**
3. Instrúyasele al Encargado de Medio Ambiente de la Municipalidad, realizar el Plan de Apertura de la Planta de Compostaje, el cual debe presentar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.
4. Se elabore informe por medio del Encargado de Medio Ambiente de la Municipalidad, sobre las condiciones, del estado actual de las instalaciones de la Planta de Compostaje, a fin de obtener funcionamiento adecuado.

COMUNÍQUESE.-

Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente sesión y acta que firmamos.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.-  
Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintiuno.-

MANUEL DE JESUS GUZMAN,  
Secretario Municipal.

